

San Carlos de Bariloche, a los 27 días del mes de febrero del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **S.S.B. C/ R.E.M. S/ VIOLENCIA, BA-02278-F-2025, .-**

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de la presente causa, las partes con patrocinio letrado, arriban a un acuerdo, el cual consiste en que el Sr. R. debe retirar a Y. los días lunes, miércoles, viernes y domingo de por medio a las 15.30hs e.e.p.d.c.L.N., reintegrándolo a las 19.30hs y en fecha 20 de febrero del corriente, la actora solicita la homologación judicial del mismo.-

Que la Dra. Maria de las Nieves Barberis, Defensora de Menores e Incapaces Interviniente en autos, presta su conformidad al convenio arribado por las partes en favor de su representado.-

Por ello y en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a la **RESUELVO:**

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes en los términos antes mencionados.-

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

III) Imponer las costas por su orden (Art. 19 CPF)

IV) Regístrese. Protocolícese y Notifíquese en los términos del Art.120 del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.-

Cecilia Wiesztort

Jueza (s)